

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, se radicó con el No. 2021-509 -

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso proceder a calificar la presente demanda, sin embargo, observa este despacho que la misma, así como el poder se encuentra dirigido a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio- Reparto.

Además, el domicilio de la demandada es en la ciudad de Villavicencio; Por lo que este despacho carece de competencia según el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que reza

ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio-Meta.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Diciembre 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 220

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria